



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/cor

Expte.: 531/2016

Trámite: EGC - DECRETO DE SUSTITUCIÓN

Decreto del alcalde de sustitución del director general de Movilidad, desde el 20 de octubre de 2016.

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda director general de Movilidad.

Escrito de fecha 20 de octubre de 2016, por el que se comunica la ausencia del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por enfermedad, desde el 20 de octubre de 2016 y hasta su reincorporación, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho periodo de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Movilidad por ausencia de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, desde el 20 de octubre de 2016 y hasta su reincorporación.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Movilidad, que se produzca en el desempeño del cargo.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en

3006754ad13a1412c9707e01290a0c29w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=3006754ad13a1412c9707e01290a0c29w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/10/2016 12:51
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2016 13:02
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2016 13:48



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/cor

Expte.: 531/2016

Trámite: EGC - DECRETO DE SUSTITUCIÓN

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE

3006754ad13a1412c9707e01290a0c29w

http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=3006754ad13a1412c9707e01290a0c29w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ANA MARIA ECHEANDIA MOTA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	20/10/2016 12:51
AUGUSTO HIDALGO MACARIO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	21/10/2016 13:02
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	21/10/2016 13:48